

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE COMISIONES.

**INICIADO EN SESIÓN:** 02 de mayo del 2022

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Legislación

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

Dip. Ivonne Liliana Álvarez García  
Presidenta de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de Nuevo León.  
Presente

29 ABR 2022

13:42 hrs

El suscrito, **Diputado Waldo Fernández González**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional perteneciente a la LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 68, 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como, lo dispuesto en los numerales 102, 103, 104 y 123 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Honorable Asamblea **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**, de conformidad con la siguiente

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El poder legislativo es concebido como el principal escenario donde la democracia y la pluralidad política convergen, pues en éste se reúnen diversos actores políticos que recaban las preferencias de la sociedad.<sup>1</sup> Una de las riquezas de los parlamentos es precisamente la pluralidad de ideologías, lo que permite contar con diversidad de pensamientos, que no es otra cosa que el reflejo de las diferentes posturas que existen en la sociedad. No obstante, la pluralidad tiene sus complicaciones, como lo son la constante confrontación entre las fuerzas representadas, generando en muchas ocasiones parálisis legislativa.

El trabajo medular de un Congreso se genera en las comisiones legislativas. Son éstas las que producen el material que posteriormente se discute en los Plenos. Las comisiones son integradas por legisladores de las diversas fuerzas políticas, legisladores sin partido y legisladores independientes. Sin embargo, llevan mano las fuerzas políticas con mayor número de integrantes, debilitando a los minoritarios y prácticamente anulando por completo la posibilidad de que estos ostenten la titularidad de las presidencias de las comisiones.

En el Diccionario Jurídico Mexicano, se define a las Comisiones Legislativas como *"formas internas de organización que asumen las cámaras que integran el Congreso"*

<sup>1</sup> ALACIO, García Rosa Ynes; BANDERAS, Miranda Ana Elisa. ¿La pluralidad política incluye el género o sólo partidos? La VII Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2015-2018. Disponible en: <http://www.rosaynes.mx/wp-content/uploads/2021/04/pluralidadgenero2018.pdf> (24/08/21)

*General de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de atender, de manera expedita y eficiente, las competencias constitucionales y legales que les han atribuido.*<sup>2</sup>

Por comisión, se refiere la integración de un número reducido de miembros pertenecientes a las cámaras quienes, por especial encargo de la misma, estudian con amplitud y detalle los asuntos para preparar los trabajos informes o dictámenes que servirán de base al pleno para resolver en definitiva.<sup>3</sup>

Nos dice Sergio Bárcena Juárez en su estudio “**El rol de las comisiones legislativas de la Cámara de Diputados durante el presidencialismo mexicano**” que

las legislaturas modernas han debido adoptar estructuras operativas que les permitan atender un gran conjunto de asuntos sin reducir la calidad de sus deliberaciones. Las comisiones legislativas, son precisamente parte de estas respuestas estructurales que los congresos crean ante sus crecientes deberes en los sistemas políticos (Stram, 1998:55). Al ser paneles legislativos creados bajo el principio de división del trabajo, que ayudan al análisis y estudio preciso de las leyes e iniciativas; que articulan bajo criterios institucionales las posturas e intereses de representantes, facciones y partidos; que posibilitan la recepción de demandas de la sociedad; y que contribuyen a la consecución de un efectivo control sobre el gobierno, las comisiones legislativas forman parte esencial de un congreso.<sup>4</sup>

En suma, la división del trabajo de los congresos en comisiones, se da por la necesidad de hacer más dinámico, funcional y especializado el tratamiento que se da a los asuntos que deben desahogar en el Pleno. Las comisiones sirven de filtro para que los asuntos lleguen estudiados, adicionados y perfeccionados a la discusión que se da en el Pleno de los Congresos.

Ahora bien, la integración de las comisiones se realiza principalmente conforme a tres principios, el primero, de proporcionalidad o dependiendo del número total de legisladores por cada fracción parlamentaria, el segundo de pluralidad, cuidando la representación de los diferentes grupos parlamentarios y el tercero, de oportunidad política.<sup>5</sup>

---

<sup>2</sup> MADRAZO, Jorge; y, HERNÁNDEZ María del Pilar. Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo A.C. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México.

<sup>3</sup> BERLÍN, Valenzuela Francisco. Diccionario Universal de Términos Parlamentarios. LVI Legislatura. Cámara de Diputados. Instituto de Investigaciones Legislativas. México. 1997. Pág. 171.

<sup>4</sup> Documento consultado el 23 de agosto de 2021 y disponible en: [El rol de las comisiones legislativas de la Cámara de Diputados durante el presidencialismo mexicano \(scielo.org.mx\)](https://scielo.org.mx)

<sup>5</sup> Ídem. Nota 1.

En la actualidad, en nuestro país el reparto de todas las áreas de interés de los Congresos federal y locales, se da en atención a la proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios, es decir, entre mayor número de legisladores mayor número de órganos de dirección y titularidad de comisiones. Lo anterior deja fuera del juego a aquellos legisladores que forman los grupos legislativos minoritarios, diputados sin partido o diputados independientes, dejándoles intacto su derecho a pertenecer a dichos órganos de dirección o comisiones, pero sin la posibilidad de ser titulares de los mismos, rompiendo evidentemente con la igualdad que debe prevalecer entre los parlamentarios.

Aunado a lo anterior, la práctica parlamentaria nos ha mostrado también que existen comisiones que son más relevantes que otras. Por ejemplo, en el Congreso Federal, las comisiones de puntos constitucionales, las de presupuesto o las de administración, son las más codiciadas entre los grupos parlamentarios. Por ello, son estas comisiones las que implican un grado más complejo en las negociaciones para el reparto, pues generalmente se las quedan los que mayor representación tienen, desdeñando el trabajo de otras que no son tan "importantes".

Al respecto, Skard Torild y Elina Haavio-Mannila clasifican las comisiones de la siguiente manera<sup>6</sup>:

- Comisiones de producción: son las más relevantes que tocan aspectos económicos, fiscales, presupuestarios, laborales, industriales, energéticos, o bien las que tratan asuntos del grueso de la legislación al interior de los partidos políticos.
- Comisiones de preservación del sistema: son las configuraciones intermedias y tratan de asuntos sobre reforma política y administrativa, política exterior y defensa, apoyo a grupos de interés y minorías.
- Comisiones de reproducción: son las comisiones poco relevantes y tienen temáticas sobre política social, familiar, sanitaria, educativa, vivienda, medio ambiente, cultura.

Respecto a las comisiones la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 1992, dispone en el artículo 67, lo siguiente:

**ARTICULO 67. - Las Comisiones de Dictamen Legislativo se integrarán pluralmente por once Diputados:** un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y ocho Vocales, electos o ratificados por el Pleno del Congreso en la quinta sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de cada Año de Ejercicio Constitucional.

---

<sup>6</sup> Disponible en: <http://www.rosaynes.mx/wp-content/uploads/2021/04/pluralidadgenero2018.pdf> (24-08-21)

En el caso de la Comisión para la Igualdad de Género el cargo de Presidente, invariablemente, será anual y se asignará de manera rotativa entre los Grupos Legislativos constituidos en el Congreso.

**Las Comisiones de Dictamen Legislativo se integrarán en proporción al número de diputados de cada Grupo Legislativo.** (Énfasis añadido)

Como puede observarse de la lectura de ese dispositivo legal transcrita, las comisiones de dictamen legislativo del Congreso de nuestra entidad, se integran por 11 diputados y se hace referencia a la pluralidad y la proporcionalidad, es decir, se debe observar en su integración que en dichos órganos de dictamen se encuentren representados las diversas fuerzas políticas que integran el Congreso, pero que además sea de manera proporcional al número de legisladores de cada una de ellas. Debe entenderse también que en dicha integración deben contemplarse a los diputados sin partido y a los diputados independientes.

De la lectura de ese artículo no se desprende que la titularidad de las presidencias, vicepresidencias y secretarios deberán recaer mayoritariamente y proporcionalmente en las fuerzas con mayor número de legisladores, sino que la integración como un todo debe ser plural y proporcional. No obstante, en la práctica no es así, pues haciendo uso de su poder, los grupos mayoritarios se adueñan de todas las presidencias de comisiones y del reparto de los órganos de dirección del Congreso del Estado.

Esta situación es lamentable, pues el reparto de presidencias de comisiones no debería obedecer a que un grupo tenga un mayor número de legisladores, sino que se debería de repartir de forma que todos los legisladores, incluso los que no tienen grupo, pudieran acceder a ostentar la titularidad de las presidencias de las comisiones de dictamen legislativo. Eso significaría igualdad de condiciones en el Congreso.

Es en ese orden de ideas que la presente iniciativa con proyecto de Decreto tiene por objeto reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para que las fuerzas minoritarias, los diputados sin partido y los diputados independientes puedan formar un frente común para poder acceder a un número mayor de titularidades en las presidencias de las Comisiones.

Por ejemplo, si en el Estado de Nuevo León en una elección intermedia una coalición electoral de diversos partidos resultaran electos 2 diputados del Partido Verde Ecologista de México, 4 del partido Movimiento Regeneración Nacional, 2 del Partido del Trabajo y 2 de Nueva Alianza, sumando 10 los integrantes de esa coalición, una figura de representación de esos partidos les daría oportunidad a esos legisladores de presidir una Comisión por el número que representan en

conjunto. En cambio, de manera individual y bajo las prácticas parlamentarias actuales, podrían aspirar seguramente a ser únicamente vocales.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de

## DECRETO

**ÚNICO.** Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 67. (...)

(...)

(...)

**Los Grupos Legislativos, los diputados independientes y los diputados sin partido podrán conformar de manera temporal una alianza parlamentaria para el reparto e integración equitativa de Comisiones de Dictamen Legislativo.**

## TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Al inicio de la constitución de la Legislatura los grupos legislativos y diputados interesados harán del conocimiento de la Oficialía Mayor su intención de pertenecer a una alianza de negociación, mediante un escrito con la finalidad de que se formalice su integración y se considere en los acuerdos para el reparto de comisiones.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veintinueve días del mes de abril de 2022.

ATENTAMENTE,

29 ABR 2022

DIP. WALDO FERNANDEZ GONZÁLEZ